



RESUMEN EJECUTIVO BENEFICIOS FISCALES POR VIRUS DE INFLUENZA

Con motivo de la contingencia sanitaria causada por la epidemia de influenza, el Ejecutivo Federal publicó el día 7 de mayo de 2009 en el DOF un decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a ciertos contribuyentes, de entre los cuales cabe destacar:

1. El acreditamiento contra el pago provisional del ISR del excedente que se tenga en los pagos provisionales de IETU; cabe recordar que el artículo 10 de la Ley del IETU permite acreditar contra el pago provisional acumulado del IETU los pagos efectuados con anterioridad, sin permitir el acreditar el excedente, en el caso de que los pagos anteriores sean mayores al presente.

Por medio del decreto, se permite que los contribuyentes acrediten dicho excedente contra los pagos provisionales del ISR, sólo por el ejercicio 2009; en caso de ejercer tal opción, no podrán acreditar el excedente contra los pagos provisionales de IETU que se efectúen con posterioridad.

2. En materia de cuotas de seguridad social, se exime hasta por una cantidad equivalente al 20% mensual y un monto máximo de \$35,000, por las cuotas causadas en los meses de mayo y junio 2009, siempre que se trate de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida y de guarderías y prestaciones sociales.

Se establece que el monto máximo a aplicar será de \$17,500 por cada uno de los meses señalados, debiendo cumplir además con lo siguiente:



- Patrones y trabajadores inscritos en el IMSS.
 - No tener a su cargo créditos fiscales firmes a favor del IMSS.
 - Cumplir con los lineamientos que, en su caso, expida el Consejo Técnico del IMSS.
3. Subsidio fiscal a entidades federativas que eximan del pago del impuesto sobre nóminas y sobre hospedaje a contribuyentes de los sectores de hotelería, restaurantes y servicios de esparcimiento; el beneficio consiste en una cantidad equivalente al 25% del monto que las entidades federativas efectivamente otorguen en exenciones a dichos contribuyentes, por los meses de mayo, junio y julio de 2009.

Se aclara que dichos beneficios en ningún caso darán lugar a compensación o devolución alguna y el SAT podrá publicar reglas.